



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que dentro del término legal, no se formuló objeción alguna por la parte pasiva de este juicio, en relación con la **liquidación actualizada del crédito** aquí perseguido, otrora presentada por el extremo ejecutante. La Victoria, Valle del Cauca, noviembre 17 de 2022.

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario

AUTO No. 762
EJECUTIVO
DTE. COOPERATIVA AVANZA
DDA. FRANCY ELENA JARAMILLO ROMAN
RADICACIÓN 2018-00063-00
(APRUEBA LIQUIDACION ADICIONAL DE CREDITO)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a lo estatuido por el numeral 3°, del artículo 446 del Compendio General del Proceso; y como quiera que dentro del interregno de traslado a la parte pasiva de este juicio, no se formuló objeción alguna a la **LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO** otrora presentada por el extremo ejecutante, se le imparte su correspondiente **APROBACIÓN**; debiéndose indicar, que la obligación aquí perseguida al 31 de octubre de 2022, asciende a la suma de \$1.002.047.05=.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80528e6eab5e75c4d34e710227ceef4aeeec5929ef8bfb662808ab8183bf7c7dc**

Documento generado en 17/11/2022 12:45:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>